Dictamen UOC Nº 01/2010

Señora Presidenta:

VISTO: La necesidad de un dictamen para la realización del llamado a Contratación por la Vía de Excepción con relación al rubro 220, para la Prestación de Servicios de Traslado de indígenas a sus respectivas comunidades, y;

CONSIDERANDO: Que, el INDI tiene la obligación de satisfacer las necesidades de los indígenas, y en la que una de ella es el traslado a sus respectivas comunidades y especialmente para aquellos que por motivos de salud se encuentran realizando sus tratamientos en la capital, y que una vez dados de alta deben regresar a sus respectivos asentamientos.

Que, actualmente existen pacientes dados de alta con sus respectivos acompañantes, como así también innumerables indígenas que han terminado sus respectivos trámites en el INDI, y que se encuentran en la capital, exponiéndose a los peligros tanto de su integridad física y de su dignidad como personas, que para satisfacer necesidades básicas, se exponen a sucumbir bajo los flagelos que agobian a la sociedad como ser la mendicidad, el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, o al maltrato o explotación dañina por personas inescrupulosas, hechos que se contraponen a sus sanas costumbres y pautas culturales.

Que, la Ley 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", Capitulo I, Título II "De la Creación del INDI y sus Autoridades", Art. 32º, inc. c), reza: Son funciones del INDI "prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras".

Que, el Capitulo Cuatro de la Ley Nº 2051/003, habla de los casos de excepción a la Licitación en las Contrataciones Públicas reglamentado por el Capitulo V del Decreto Nº 21909/003, y establece que las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública, o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que se señala. En ese sentido, el apartado g) del Art. 33 señala: ***" Cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables",*** que entendemos se adecua perfectamente a la situación planteada por el INDI, ***para acortar los plazos de la Licitación, debido a la urgencia de prestar el servicio de traslado de indígenas a sus respectivas comunidades, sin que esto origine limitar la mayor cantidad de participantes posibles, pues se garantiza la igualdad y libre competencia, como principio generales enmarcados en el Art. 4º inc. (b), de la Ley 2051/01, razón por la cual podrán participar del presente proceso de contratación todas aquellas empresas que tomen conocimiento del presente llamado a licitación a través del Portal de Contrataciones Públicas y las invitaciones que realizará el INDI,*** teniendo en cuenta igualmente que la asistencia a indígenas constituye un interés de orden social manifestado en más de una ocasión por el Gobierno Nacional.

EN CONSECUENCIA, esta Unidad Operativa de Contratación es de parecer que **CORRESPONDE** la contratación directa por la vía de Excepción para acortar los plazos de la Licitación, para la Prestación de Servicios de Traslado de indígenas a sus respectivas comunidades rubros previstos en el Sub-Grupo Objeto de Gastos 220, fuentes de financiamiento 10 y 30, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.
Es mi dictamen.

Asunción, 27 de abril de 2010

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION · U.O.C.

Lic. BRUNO PAREDES
Director
U.O.C. - I.N.D.I.

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 13 de mayo de 2010.-

Nota UOC Nº 13/2010

Señor
Ing. ***Juan Max Rejalaga***, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota 7559/2010, en referencia al llamado con Id. Nº 192226 "Servicios de Transporte de Indígenas", y en la que solicita ampliar la justificación de la Vía de Excepción.

En tal sentido, manifiesto que si bien urge la prestación de los servicios de traslado de indígenas a sus respectivas comunidades, y que actualmente se encuentran indígenas apostados en la vía pública frente a la Institución para sus diferentes reclamos y reivindicaciones, es necesario y perentorio contar con dichos servicios para poder brindar el traslado correspondiente a nuestros hermanos indígenas.

Que el inicio del llamado ha sido retrasado en su momento, debido a que no contábamos con la seguridad en cuanto a la permanencia de la oficinas del INDI en el lugar que actualmente se encuentra, por lo que dicha indefinición, ha retrasado no solo el llamado en cuestión si no todos los demás en sus diferentes procesos.

Sin otro particular, y esperando haber satisfecho la justificación, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.

Lic. Bruno Paredes
Director de la UOC

Iturbe Nº 891 y Manuel Dominguez
Edif. Sudamerica – 1er. Piso – UOC

Tel/Fax: *(021)* 445-818
Asunción, Paraguay